

4739

ORDEN de 23 de diciembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Eguzki Berri» de San Sebastián (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Micaela Amanda Martínez Crous, titular del Centro privado de Educación Especial «Eguzki Berri», sito en carretera de Ulla, sin número, de San Sebastián en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el citado Centro.

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Guipúzcoa; que se ha unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Unidad Técnica de Construcción, División de Planificación y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Eguzki Berri» sito en carretera de Ulla, sin número de San Sebastián, del que es titular doña Micaela Amanda Martínez Crous, que queda constituido con tres unidades de Pedagogía Terapéutica y 36 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

4740

ORDEN de 23 de diciembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Ortzadar» de San Sebastián (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación de Padres Pro-Educación Especial, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Ortzadar», sito en calle Ategorrieta número 71 de San Sebastián;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Guipúzcoa; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Unidad Técnica de Construcción, División de Planificación y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Ortzadar», sito en calle Ategorrieta número 71 de San Sebastián, del que es titular la Asociación de Padres Pro-Educación Especial, que queda constituido con seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica y 72 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

4741

ORDEN de 21 de diciembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva en centros no estatales de Educación Preescolar y EGB.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los centros docentes no estatales, que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y s.s. del Decreto 1855/1974, de 7 de junio,

Resultando que dichos centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1974), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Expediente: 15.714.

Municipio: Zafra. Domicilio: Carretera de Badajoz-Granada, sin número. Denominación: «El Puentequito». Titular: Doña María Concepción Amparo León Cuenca. Fecha de autorización previa: 25 de abril de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (jardín de infancia). Puestos escolares: 40.

Provincia de Barcelona

Expediente: 15.721.

Municipio: Molins de Rey. Domicilio: Calle Jacinto Verdaguer, 78-80. Denominación: «Agrupación Pedagógica M. A. P.». Titular: Isidro Macías Ruiz, Francisco Piños Vila y José Ambrós Dejuán. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Uno (párvulos). Puestos escolares: 25.

Provincia de Burgos

Expediente: 13.830.

Municipio: Salas de los Infantes. Domicilio: Carretera de Burgos a Soria. Denominación: «San José». Titular: Hermanos del Niño Jesús Pobre. Fecha de autorización previa: 26 de junio de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Uno (párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de La Coruña

Expediente: 15.716.

Municipio: Negreira. Domicilio: Primera Travesía del Camino Viejo. Denominación: «Azucena». Titular: Doña Carmen Suárez Alvite. Fecha de autorización previa: 20 de junio de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Uno (párvulos). Puestos escolares: 20.

Provincia de Valencia

Expediente: 1.181.

Municipio: Sueca. Domicilio: Calle Luis Vives, 6, grupo S. Carlos. Denominación: «Luis Vives». Titular: Paydo Suecante, S.L. Fecha de autorización previa: 20 de noviembre de 1980. Nivel: Preescolar. Número de Unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 80.

4742

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios de las respectivas Delegaciones de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción, para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Pompeu Fabra». Domicilio: Calles La Vida, sin número; Felipe II, 202-204, y Puerto Príncipe, 80. Titular: Sociedad Cooperativa Cultural: «Pompeu Fabra».—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles La Vid, sin número; Felipe II, 202-204, y Puerto Príncipe, 80.

Municipio: Molins de Rey. Localidad: Molins de Rey. Denominación: «Agrupación Pedagógica M. A. P.». Domicilio: Calles Carril, 2 y 18, y Jacinto Verdaguer, 78-80. Titulares: Don Isidro Macías Ruiz, don Francisco Piñol Vila y don José Ambrós Deuán.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Carril, 2 y 18, y Jacinto Verdaguer, 78-80.

Municipio: Premiá de Mar. Localidad: Premiá de Mar. Denominación: «Virgen del Pilar». Domicilio: Calles Virgen del Pilar, 34, y Enrique Granados, 65. Titular: Doña Concepción Jiménez Miralles.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Virgen del Pilar, 34, y Enrique Granados, 65.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Denominación: «Joanot Alisanda». Domicilio: Calle Tetuán, 11, 17 y 45. Titular: Sociedad Cooperativa «Joanot Alisanda».—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Tetuán, 11, 17 y Tetuán, 45.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Pompeu y Fabra». Domicilio: Calle La Vid, sin número, y Plazoleta de la Vid. Titular: Sociedad Cooperativa Cultural «Pompeu Fabra».—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 100 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle La Vid, sin número, y Plazoleta de la Vid.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Santa Teresa del Niño Jesús». Domicilio: Calle Francisco Giner, 51. Titular: Doña María Clua Capdevilla.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Francisco Giner, 51.

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Denominación: «Gitanjali». Domicilio: Calle Ventos Mir, 11-13. Titular: Cooperativa Gitanjali.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 75 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ventos Mir, 11-13. Se autoriza el cambio de titularidad de doña Mercedes Illana Gómez a Cooperativa «Gitanjali».

Municipio: Manresa. Localidad: Manresa. Denominación: Párvulo «Minerva». Domicilio: Calle Mayor, 62. Titular: Doña Jo-

sefa Encarnación Ripollés Orón.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 45 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mayor, 62.

Municipio: Premiá de Mar. Localidad: Premiá de Mar. Denominación: «Virgen del Pilar». Domicilio: Calle Virgen del Pilar, 34. Titular: Doña Concepción Jiménez Miralles.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen del Pilar, 34.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Denominación: «Joanot Alisanda». Domicilio: Calle Tetuán, 11-13. Titular: Sociedad Cooperativa «Joanot Alisanda».—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 115 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tetuán, 11-13.

Provincia de Málaga

Municipio: Torremolinos. Localidad: Torremolinos. Denominación: «Colegio del Rincón». Domicilio: Calle Arenas, La Carlueta. Titular: Doña Julia Muñoz Bueno.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arenas, La Carlueta. Queda sin efecto la Orden ministerial de 20 de marzo de 1975 en lo que se refiere a este Centro.

4743

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la habilitación para impartir la primera etapa de Educación General Básica de Centros no estatales.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—No acceder a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista la necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de la Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—En todo caso, habrá de estar adscrito a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Aieluya». Domicilio: Calle Gerona, número 83. Titular: Doña